



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00167

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente, Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, con la asistencia de la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, Lic. María Victoria Rey, D.N.I. N° 25.020.679, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, con domicilio legal en calle Urquiza 1954 de la ciudad de Santa-Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Juan Ramón Medina, D.N.I. N° 16.400.359, su Secretario de Finanzas, Sr. José Orlando Giménez, D.N.I. N° 14.048.646, en adelante "**ASOEM**", por la otra; todas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen celebrar prórroga al convenio de colaboración, sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Que en fecha 02 de abril de 2020 la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe suscribió un convenio con la Provincia de Santa Fe (Aprobado y registrado por Decreto DMM N° 64/20) con el objeto de atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia por la propagación de coronavirus Covid-19.

Que en ese acto, el gobierno provincial y la Municipalidad acuerdan la instalación y puesta en funcionamiento de un "Centro de Aislamiento Sanitario" en los predios de ASOEM –Campo Recreativo– y UPCN- Club de Campo– en Colastiné Norte.

Que, en ese marco, en fecha 13/04/20 se celebró un Convenio de Colaboración con ASOEM, el cual fue registrado por Decreto DMM N° 00085/2020.

Que la Resolución N° 129/2021 del Ministerio de Gestión Pública prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021 la vigencia del citado Convenio suscripto con la Municipalidad en fecha 02/04/2020.

Que, en vista del crecimiento de casos positivos de coronavirus producto de la llamada "segunda ola", sumado a la crítica proyección de la capacidad de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

respuesta del sistema de salud, se acuerda suscribir el presente convenio entre la
Municipalidad de Santa Fe y ASOEM.

CLÁUSULAS

PRIMERA: ASOEM cede el uso y goce de la totalidad de las instalaciones de su
Campo Recreativo, ubicado en la Ruta Provincial N° 1, Km 2 y ½, para que la
Municipalidad disponga la puesta en funcionamiento de un "Centro de Aislamiento
Sanitario" destinado a albergar aquellos pacientes sospechosos o positivos por
Sars-Cov-2 que sean admitidos por la Municipalidad producto de las acciones
sanitarias coordinadas con el gobierno provincial en el marco de la emergencia por
la pandemia de Covid-19. -----

SEGUNDA: La Municipalidad destinará las instalaciones exclusivamente para los
fines expresados en la cláusula primera, sin poder ceder el contrato, variar o
modificar su destino salvo aceptación expresa de ASOEM. Particularmente se
afectarán para el alojamiento un total de 5 bungalows y 2 salones (SALON DE
EVENTOS PRINCIPALES y SALON RUTA 1)-----

INVENTARIO DE MOBILIARIO.

BUNGALOWS (mobiliarios):

1 Heladera, 1 Smart tv, 1 cocina con horno, 1 mesa con 6 sillas, 1 ventilador, 1
calefactor, 1 aire acondicionado frio-calor, 1 termotanque eléctrico.,

SALON DE EVENTOS PRINCIPALES:

4 aires acondicionados frio-calor, 1 baño por cada sexo y uno más para personas
con capacidad diferentes, 1 cocina interna, una cocina que articula con el salón de
la ruta 1 equipada con: 2 hornos, cocina industrial, 6 hornallas, 2 freidoras, 2
mesadas de trabajo, 2 piletas para lavado de enseres, 1 extractor de aire, 1
heladera vertical, 1 freezer.

SALON RUTA 1

1 Smart tv, 1 aire acondicionado.

TERCERA: La Municipalidad tomará a su exclusivo cargo todas las prestaciones
para garantizar el servicio detallado en el artículo 1°.-----



00167

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CUARTA: La Municipalidad abonará a ASOEM el monto correspondiente a

- a) tareas de adecuación y provisión de los servicios de mantenimiento del predio;
- b) provisión del servicio de seguridad del predio e instalaciones durante las 24hs;
- c) el servicio integral de limpieza y lavandería, que incluirá: la provisión de personal, elementos e insumos que fueran necesarios para la limpieza y desinfección diaria de los espacios comunes y privados; el recambio y lavado diario de ropa blanca (sábanas y toallas) y el lavado semanal de cubrecamas. La Municipalidad proveerá, a tales fines, los elementos de profilaxis y protección personal para el personal de limpieza de ASOEM.

El valor de dicha prestación será cancelado en tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos setecientos noventa y ocho mil (\$798.000) cada una. Esta suma será depositada en la Cuenta N°191-340-014736/6 del Banco Credicoop Coop. Limitado, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 19103406-55034001473664.

QUINTA: ASOEM no se responsabiliza de los robos, sustracciones o daños de cualquier tipo de los cuales puedan ser víctima los pacientes y personal alojado en el Centro Recreativo. Tampoco será responsable frente a terceros de los actos, hechos o accidentes causados por los pacientes y/o personal y/o profesionales afectados por la Municipalidad al destino del presente convenio.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD responderá por cualquier daño ocasionado al predio y/o sus instalaciones por hechos, personas y/o personal perteneciente al dispositivo "Centro de Aislamiento", debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en la cual fueron cedidas, sin perjuicio del reclamo que pudiera hacer cualquiera de las partes contra las personas que hayan provocado los referidos daños. Las cosas introducidas por la Municipalidad a los efectos previstos en la cláusula primera serán retiradas a su costo al vencimiento del presente convenio.

SÉPTIMA: ASOEM podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el estado de las instalaciones objeto del presente convenio.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

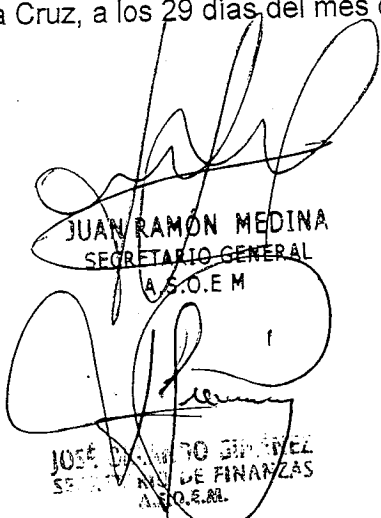
OCTAVA: "LAS PARTES" comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

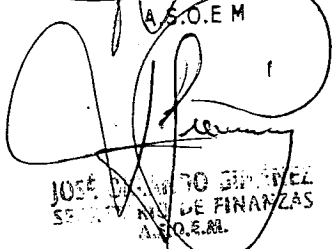
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de tres meses, a partir del 1° de mayo de 2021. Las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo.


DÉCIMA: A los efectos del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimiento cursados de manera fehaciente.

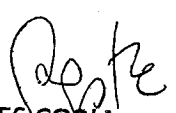
DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el federal.


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 29 días del mes de abril de 2021.


JUAN RAMÓN MEDINA
SECRETARIO GENERAL
A.S.O.E.M


JOSÉ DOMINGO JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.O.E.M


Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe


ESCOPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. María Victoria Rey
Secretaría de Políticas de
Ciudadanos y Acción Social